## INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PAÍSES

## REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES SEGÚN EL PAÍS.
## (Última actualización: Julio 2021)

No hay OAAI y es obligatorio

**(#): (**PAÍSES CON LOS QUE SE TIENE NULA O ESCASA EXPERIENCIA**)**

| PAÍS | MATRIMONIOS | SOLTEROS/AS | PAREJAS DE HECHO | AÑOS CONVIVENCIA | DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja) | ACEPTA CON HIJOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **#ALBANIA (1)*** (Convenio de La Haya) | SI, | SI, mujeres | NO | | No se establece | SI |
| **#BOLIVIA (2)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 25 años y, al menos uno, menor de 55 años | SI, hombres y mujeres, con edad entre 25 y 55 años | SI, mayores de 25 años y, al menos uno, menor de 55 años | | No inferior a 18 años | SI |
| **#BRASIL (3)*** (Convenio de La Haya) | SI, Parejas del mismo o distinto sexo, con edad entre 18 y 60 años | SI, hombres y mujeres, con edad entre 18 y 60 años | SI, Parejas del mismo o distinto sexo, con edad entre 18 y 60 años | | No inferior a 16 ni superior a 50 años | SI |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| PAÍS | MATRIMONIOS | SOLTEROS/AS | PAREJAS DE HECHO | AÑOS CONVIVENCIA | DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja) | ACEPTA CON HIJOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **BULGARIA (4)*** (Convenio de La Haya) | SI | SI, hombres y mujeres | NO | | No inferior a 15 años | SI |
| **BURKINA FASO (5)*** (Convenio de La Haya) | SI, con edad entre 30, al menos uno, y 55 años | NO | NO | 5 años de matrimonio | No inferior a 15 años | SI, pero no con más de uno |
| **#CHILE (6)*** (Convenio de La Haya) | SI, con una edad entre 25 y 60 años | NO | NO | 2 años de matrimonio, salvo que uno o ambos cónyuges sean infértiles, en cuyo caso no se exigirá | No inferior a 20 años | SI |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| PAÍS | MATRIMONIOS | SOLTEROS/AS | PAREJAS DE HECHO | AÑOS CONVIVENCIA | DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja) | ACEPTA CON HIJOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CHINA (7)*** (Convenio de La Haya) | SI, a partir de 30 años | SI, mujeres, a partir de 30 años | NO | | Parejas, no superior a 50 años con el más joven<br>Mujeres solteras, no superior a 45 años | SI,<br>NO, con más de 5, en el caso de parejas<br>NO, con más de 2 en el caso de monoparentales<br>**Y el hijo más pequeño no puede tener menos de tres años** |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| PAÍS | MATRIMONIOS | SOLTEROS/AS | PAREJAS DE HECHO | AÑOS CONVIVENCIA | DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja) | ACEPTA CON HIJOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **COLOMBIA (8)*** (Convenio de La Haya) | SI, Parejas del mismo o distinto sexo mayores de 25 años, para niños y niñas mayores de 6 años y 11 meses o de dos hermanos donde el mayor tenga 7 o más años de edad | SI, hombres y mujeres, mayores de 25 años para niños y niñas con necesidades especiales | SI, mayores de 25 años Parejas del mismo o distinto sexo para niños y niñas mayores de 6 años y 11 meses o de dos hermanos donde el mayor tenga 7 o más años de edad | 2 años de convivencia | No inferior a 15 ni superior a 45 años **Para niños y niñas con necesidades especiales**: **-Personas o parejas entre 25 y 55 años**: *Menores **de 0 a 5 años** (0 a 71 meses) ***Grupos de 2 hermanos**, el **mayor** podrá tener **hasta 6 años y 11 meses** **-Personas o parejas entre 56 y 59 años**: *Menores **de 6 a 9 años y 11 meses** ***Grupos de 2 hermanos**, el **mayor** tendrá **entre 7 y 9 años y 11 meses** ***Nacionales colombianos: Ver Observaciones** | SI |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| PAÍS | MATRIMONIOS | SOLTEROS/AS | PAREJAS DE HECHO | AÑOS CONVIVENCIA | DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja) | ACEPTA CON HIJOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **#COSTA RICA (9)*** (Convenio de La Haya) | SI, Parejas del mismo o distinto sexo, mayores de 25 años y menores de 55 | SI, hombres y mujeres mayores de 25 años y menores de 55 | SI, Parejas del mismo o distinto sexo, mayores de 25 años y menores de 55 | | No inferior a 15 años | SI |
| **#COSTA DE MARFIL (10)*** (Convenio de La Haya) | SI, uno, al menos, mayor de 30 años | SI, mujeres, mayores de 30 años (*observaciones) | NO | 5 años de matrimonio | No inferior a 15 años | Preferencia por matrimonios sin hijos, excepto si son de un matrimonio anterior, y con problemas de fertilidad. |
| **#ECUADOR (11)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 25 años | SI, hombres y mujeres mayores de 25 años | SI, mayores de 25 años | 3 años | No inferior a 14 años ni superior a 45, con el más joven de la pareja | SI |
| **#EL SALVADOR (12)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 25 años | NO | SI, mayores de 25 años | | No inferior a 15 ni superior a 45 | SI |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| PAÍS | MATRIMONIOS | SOLTEROS/AS | PAREJAS DE HECHO | AÑOS CONVIVENCIA | DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja) | ACEPTA CON HIJOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FILIPINAS (13)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 27 años | SI, hombres y mujeres mayores de 27 años, para niños y niñas con necesidades especiales | NO | 3 años de matrimonio o 1 con tres de convivencia – 5 años si alguno es divorciado/a | No inferior a 16 años ni superior a 45 años | SI, **cuando hayan transcurrido dos años desde el nacimiento o la adopción** |
| **HONDURAS (14)*** | SI, mayores de 25 años y menores de 60 años | SI, hombres y mujeres con una edad entre 25 y 60 años | SI, mayores de 25 años y menores de 60 años | 3 años de convivencia | No inferior a 15 años ni superior a 45 años, con el más joven, en caso de parejas | SI |
| **HUNGRÍA (15)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 25 años | SI, hombres y mujeres para menores a partir de 10 años | NO | | No superior a 45 años | SI |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| PAÍS | MATRIMONIOS | SOLTEROS/AS | PAREJAS DE HECHO | AÑOS CONVIVENCIA | DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja) | ACEPTA CON HIJOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **INDIA (16)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 25 años, y la suma de sus edades no supere los 110 años | SI, hombres y mujeres con una edad entre 25 y 55 años | NO | 2 años de matrimonio | Edad mínima: No inferior a 25 años<br>Edad máxima:<br>- Niños y niñas hasta 4 años:<br>*Matrimonios – suma de edades como máximo 90 años<br>*Solteros – máximo 45 años<br>- Niños y niñas entre 4 y 8 años:<br>*Matrimonios – suma de edades máximo 100 años<br>*Solteros: máximo 50 años<br>- Niños y niñas entre 8 y 18 años:<br>*Matrimonios – suma de edades como máximo 110 años<br>*Solteros – máximo 55 años | SI,<br>NO, con más de 2, salvo para la adopción de niños/as con necesidades especiales |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| PAÍS | MATRIMONIOS | SOLTEROS/AS | PAREJAS DE HECHO | AÑOS CONVIVENCIA | DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja) | ACEPTA CON HIJOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **#KAZAJISTÁN (17)*** (Convenio de La Haya) | SI, uno, al menos, mayor de 25 años y menores de 60 años | SI, mujeres mayores de 25 años y menores de 60 años | NO | | No inferior a 16 años ni superior a 45 años | SI, |
| **#LETONIA (18)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 25 años | SI, hombres y mujeres mayores de 25 años | NO | | No inferior a 18 años Si es una segunda adopción o un grupo de hermanos, no inferior a 16 años | SI |
| **#LITUANIA(19)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 18 años | NO | NO | | No inferior a 18 años | SI |
| **#MADAGASCAR (20)*** (Convenio de La Haya) | SI, uno, al menos, mayor de 30 y menor de 55 años | NO | NO | | No superior a 40 años | SI, NO, con más de tres |
| **MÉXICO (21)*** (Convenio de La Haya) | SI, Parejas del mismo o distinto sexo mayores de 25 años | SI, hombres y mujeres mayores de 25 años | SI, Parejas del mismo o distinto sexo mayores de 25 años | Depende del Estado | No inferior a 17 años (puede variar según el Estado) | SI |
| **#MOLDAVIA (22)*** (Convenio de La Haya) | SI, uno, al menos, mayor de 25 años y menores de 48 | SI, hombres y mujeres mayores de 25 años y menores de 48 | NO | 3 años de matrimonio | No inferior a 18 años ni superior a 48 años | SI |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| PAÍS | MATRIMONIOS | SOLTEROS/AS | PAREJAS DE HECHO | AÑOS CONVIVENCIA | DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja) | ACEPTA CON HIJOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **#PANAMÁ (23)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 25 años | SI, hombres y mujeres, mayores de 25 años | SI, mayores de 25 años | 2 años de matrimonio<br>5 años de convivencia en uniones civiles | No inferior a 18 ni superior a 45 años, en su caso, con el menor de la pareja | SI |
| **PERÚ (24)*** (Convenio de La Haya) | SI, con una edad entre 25 y 62 años | SI, hombres y mujeres con edad entre 25 y 62 años | SI, con una edad entre 25 y 62 años | 2 años de matrimonio o de convivencia | No inferior a 18 años | SI |
| **POLONIA (25)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 25 años | NO | NO | 5 años de matrimonio canónico | No superior a 40 años con el mayor de la pareja | SI |
| **#PORTUGAL (26)*** (Convenio de La Haya) | SI, Parejas del mismo o distinto sexo mayores de 25 y menores de 60 años | SI, hombres y mujeres mayores de 30 y menores de 60 años | SI, Parejas del mismo o distinto sexo mayores de 25 y menores de 60 años | 4 años de convivencia | No superior a 50 años | SI |
| **REP CHECA (27)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 18 años | SI, hombres y mujeres mayores de 18 años | NO | | Diferencia adecuada entre los solicitantes y el menor | SI |
| **REP DOMINICANA (28)*** (Convenio de La Haya) | SI, con una edad entre 30 y 60 años | NO | NO | 5 años de matrimonio | No inferior a 15 años | SI |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| PAÍS | MATRIMONIOS | SOLTEROS/AS | PAREJAS DE HECHO | AÑOS CONVIVENCIA | DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja) | ACEPTA CON HIJOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **RUMANÍA(29)*** (Convenio de La Haya) | SI, alguno de los miembros debe tener la nacionalidad rumana | SI, hombres y mujeres con nacionalidad rumana | NO | | No inferior a 18 años | SI |
| **#SERBIA (30)*** (Convenio de La Haya) | SI, hasta 52 años de edad | SI, excepcionalmente, hasta 52 años de edad | SI, hasta 52 años de edad | | No inferior a 18 años ni superior a 45 años | SI |
| **#TAILANDIA (31)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 25 años y menores de 50, para niños y niñas con necesidades especiales | SI, mujeres, mayores de 25 años y menores de 50, para niños y niñas con necesidades especiales | NO | 2 años de matrimonio o 2 años de convivencia previa al matrimonio | No inferior a 15 años<br>Máxima:<br>Menores de 0 a 3 años: edad entre 25 y 40 años<br>Menores de 3 a 5 años: edad entre 41 y 45 años<br>Menores de 6 a 9 años: edad entre 46 y 49 años<br>Menores de más de 10 años: edad 50 años | SI,<br>NO, con más de dos, salvo para niños y niñas con necesidades especiales |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| PAÍS | MATRIMONIOS | SOLTEROS/AS | PAREJAS DE HECHO | AÑOS CONVIVENCIA | DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja) | ACEPTA CON HIJOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **UCRANIA (32)*** | SI, para menores que cumplan las condiciones indicadas en las observaciones | NO | NO | | No inferior a 15 años ni superior a 45 años | SI |
| **#VENEZUELA (33)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 25 años | SI, hombres y mujeres y mayores de 25 años | SI | 3 años de residencia habitual en España | No inferior a 18 años | SI |
| **VIETNAM (34)*** (Convenio de La Haya) | SI, mayores de 25 años | SI, hombres y mujeres, mayores de 25 años | NO | | No inferior a 20 años | SI |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

## CUADRO DE OBSERVACIONES:

| | |
|---|---|
| **(1)* ALBANIA** | • Los menores propuestos para adopción internacional suelen tener el siguiente perfil (2015):<br>-Menores hasta ocho años de edad.<br>-Menores de etnias como los romaníes.<br>-Menores con enfermedades físicas o mentales.<br>• No se da preferencia a los nacionales albaneses residentes en el extranjero.<br>• En este momento, no hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional en España, lo que determina la imposibilidad de presentación de expedientes en este país.<br>• No hay ninguna experiencia previa con este país. |
| **(2)* BOLIVIA** | • La edad de los niños y niñas adoptables suele ser a partir de los 2 años.<br>• Su Código de Familia establece que la adopción de niños y niñas con necesidades especiales es preferente y prioritaria en su tramitación. Considera niños y niñas con necesidades especiales a aquellos que se encuentren en estos supuestos:<br>- Niños y niñas mayores de 4 años<br>- Grupos de hermanos<br>- Niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad.<br>- Niños, niñas y adolescentes que requieran cirugías menores o tratamientos médicos que no involucren riesgo para la vida, pérdida de miembros u otros.<br>• Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) con sede fuera de la Comunidad de Madrid:<br>**OAAI ADOPTA** (Barcelona - Tfno.: 93 2531412 - www.adoptabcn.org – correo electrónico: info@adoptabcn.org)<br>**OAAI Iniciativa pro Infancia (IPI)** (Barcelona - Tfno. 93 412 01 02 – www.ipi-ecai.org – correo electrónico: info@ipi-ecai.org) |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| **(3)* BRASIL** | • Según informa la Autoridad Central Brasileña, no existe un perfil de edad específico para los niños y niñas susceptibles de adopción internacional. Por lo general, la edad de los niños y niñas disponibles para las adopciones internacionales oscila entre los 5 y los 18 años y grandes grupos de hermanos. La mayoría son hombres.<br>• También los niños y niñas con necesidades especiales que precisan atención médica, por problemas físicos o psicológicos o discapacidades.<br>• El organismo acreditado indica que el perfil de los menores que se proponen para ser adoptados supera los 8 años. Se recomienda que el rango de edad mínimo solicitado por la familia sea de 8 a 10 años.<br>• Brasil es un Estado Federal y, por tanto, además de la Autoridad Central Administrativa Federal, están las Autoridades Centrales en materia adopción en los Estados (CEJA - Comissão Estadual Judiciária de Adoção). La persona o pareja que realiza el ofrecimiento debe elegir e indicar el Estado en el que quiere tramitar su proceso.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales brasileños residentes en el extranjero.<br>• Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) con sede fuera de la Comunidad de Madrid:<br>OAAI **BRADOPTA** (Barcelona Tfno.: 93 272 02 90 – www.centrokune.org - Correo electrónico: centrokune@centrokune.org) |
| **(4)*BULGARIA** | • Los Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OAAAI) indican que las personas solteras menores de 43 años deberán hacer un ofrecimiento mínimo entre 1 y 5 años. A partir de esa edad, deberá ir ampliándose el rango de edad proporcionalmente. No hay experiencia con hombres solteros.<br>• Según información de los OAAAI, las autoridades búlgaras, en el momento en que se va a producir la asignación del o de la menor, es cuando tienen en cuenta la edad de los adoptantes. Por tanto, el rango de edad del menor contenido en el ofrecimiento tendrá que tener en cuenta una diferencia máxima de 40 años y el tiempo previsible de espera hasta que se produzca la asignación.<br>• El Ministerio de Justicia búlgaro sigue dando prioridad a los niños con necesidades especiales o mayores de 7 años y estos expedientes se tramitan con preferencia.<br>• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales búlgaros residentes en el extranjero. |
| **(5)*BURKINA FASO** | • El perfil de los menores susceptibles de adopción internacional:<br>- Los menores con una edad superior a los dos años.<br>- Los menores de sexo masculino.<br>- Los menores con alguna discapacidad.<br>• Los niños y niñas de 6 o más años de edad son considerados de necesidades especiales.<br>• Las parejas con problemas de fertilidad acreditada con el correspondiente certificado médico tienen preferencia.<br>• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales burkineses residentes en el extranjero.<br>• En este momento, no hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional en España. |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| **(6)*<u>CHILE</u>** | • El Servicio Nacional de Menores chileno informa que la adopción internacional se constituye en una favorable alternativa de familia para grupos de 2 o 3 hermanos, para niños portadores de alguna patología crónica o discapacidad en el ámbito motor o sensorial, y para niños mayores, generalmente sobre los 7 años de edad, la mayoría de ellos con prolongados tiempos de institucionalización y, por ende, con efectos a nivel emocional y conductual que requieren de una especial atención por parte de las familias que los asuman como sus hijos/as.<br>- Niños/as menores de 5 años de edad con problemas de salud física o integrantes de un grupo de hermanos.<br>- Víctimas de graves vulneraciones de derechos.<br>- Víctimas de abandono progresivo y prolongado tiempo de institucionalización.<br>- Con trastornos en el ámbito conductual y socio afectivo (con o sin tratamiento farmacológico). Con trastornos del apego.<br>- Con antecedentes mórbidos familiares como limitaciones intelectuales, trastornos psiquiátricos o de personalidad, consumo de drogas y/o alcohol, entre otros.<br>• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales chilenos residentes en el extranjero.<br>• En este momento, no hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional en España. |
| **(7)*<u>CHINA</u>** | • La Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia de 22 de diciembre de 2014 acordó suspender, a petición de las autoridades de la República Popular China, la tramitación de nuevas solicitudes para menores sin necesidades especiales.<br>• Los niños y niñas susceptibles de ser adoptados a través del procedimiento de Pasaje Verde están calificados de necesidades especiales por estar diagnosticados de algún problema o enfermedad. Estas necesidades especiales suelen referirse a malformaciones congénitas, deformaciones o falta de miembros, fisura labial y palatina, cardiopatías, alteraciones de la piel, patologías sensoriales y enfermedades crónicas, fundamentalmente. También tienen esta consideración los niños y niñas mayores de 10 años en los que no consta un historial de enfermedades relevantes y se consideran sanos clínicamente.<br>• En caso de parejas, ninguno de los miembros podrá haber tenido más de dos divorcios. Si ninguno ha estado divorciado o ha tenido solo un divorcio, el tiempo de matrimonio no puede ser inferior a dos años. Si alguno ha tenido dos divorcios, el tiempo de matrimonio no puede ser inferior a cinco años.<br>• Para calcular el tiempo de matrimonio, se podrá incluir el tiempo de convivencia anterior.<br>• Los solicitantes no pueden tener antecedentes penales ni haber participado en episodios de violencia doméstica, abuso sexual, abandono o abuso de menores, aunque no hayan sido detenidos y condenados, ni episodios de consumo de drogas (opio, morfina, heroína, metanfetamina, etc.), ni episodios de abuso del alcohol respecto a los cuales no han transcurrido 10 años.<br>La solicitud se tomará en consideración si se tienen 3 o menos antecedentes por faltas sin graves consecuencias y han transcurrido 10 años o 5 o menos en infracciones de tráfico sin graves consecuencias.<br>• Al menos uno de los miembros de la pareja ha de poseer trabajo e ingresos estables.<br>• Los ingresos anuales de la familia deben ser al menos de 10.000 dólares por miembro, incluyendo al posible adoptado o adoptada. En el caso de monoparentales, los ingresos deberán alcanzar 10.000 dólares por miembro, incluido el |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| | adoptado, y otros 10.000 dólares más. Los ingresos provenientes de subsidios, compensaciones del Estado, seguro de desempleo, pensiones de alimentos, pensiones por incapacidad, etc., no serán contabilizados como ingresos anuales de la familia.<br>• El valor neto de los bienes de la familia debe ser al menos de 80.000 dólares. En el caso de monoparentales, debe ser al menos de 100.000 dólares.<br>• La mujer que adopta individualmente tiene que presentar un certificado de soltería. Si no ha estado casada, tiene que entregar una declaración de soltería y otra de no ser homosexual. Si está divorciada, tiene que presentar el certificado de divorcio. Si su conyugue ha fallecido, tiene que entregar el certificado de defunción de su conyugue. Si tiene hijos/as, la más pequeña tiene que ser mayor de 6 años.<br>• Ambos solicitantes deberán poseer al menos bachiller superior o formación profesional del mismo nivel.<br>• No se admiten solicitantes con los siguientes diagnósticos de salud:<br>- Retraso del desarrollo intelectual.<br>- VIH o enfermedades contagiosas en la etapa de contagio.<br>- Esquizofrenia.<br>- Trastorno mental, como manía, ansiedad, fobia, depresión, desorden afectivo bipolar, etc. En el supuesto de parejas, si los síntomas son leves y están controlados con una pequeña dosis de medicamento, y la evaluación por un psicólogo establece que no afecta a su vida y a su trabajo normal y son aptos para cuidar y educar al menor adoptado estarán exentos de esta limitación.<br>- Ceguera en ambos ojos o visión casi nula o ceguera en un ojo, sin prótesis ocular instalada.<br>- Deformación facial severa.<br>- Sordera de ambos oídos, o pérdida de la capacidad del habla de ambos miembros de la pareja. Si uno de los miembros de la pareja está completamente sano, estarán exentos de esta limitación. No obstante, las parejas afectadas se podrán ofrecer para menores de necesidades especiales con estos diagnósticos.<br>- No funcionamiento o disfunción de las extremidades o el tronco causada por deformaciones, parálisis y minusvalías o extremidad incompleta;<br>- Enfermedades que requieran un tratamiento de larga duración y tengan un mal pronóstico que pueda afectar a la capacidad de cuidado del menor por los futuros padres adoptivos: como lupus eritematoso, nefrosis, epilepsia, esclerosis múltiple, etc. En el caso de parejas, si uno de los miembros está completamente sano y alguno sufre alguna de las anteriores enfermedades pero está bajo un buen control después del tratamiento, estarán exentos de esta limitación si pueden proporcionar un certificado médico que indique que la enfermedad no tiene efectos en su vida y trabajo normal y es apto para el cuidado del adoptado<br>- Cáncer de piel, cáncer de tiroides, cáncer de mama y cáncer testicular que se ha curado hace menos de tres años; otros tipos de cáncer o tumores malignos curados hace menos de 5 años<br>- No haber transcurrido 10 años desde el trasplante de un órgano vital. En el caso de parejas, si uno de los miembros está completamente sano, y el otro ha sido trasplantado y no han transcurrido 10 años pero lleva una vida normal, estarán |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| | exentos de esta limitación.<br>- Índice de Masa Corporal (IMC) peso (kg)/altura al cuadrado= igual o mayor a 40.<br>- Enanismo; los padres que adopten menores con esta condición estarán exentos de esta limitación.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales chinos residentes en el extranjero o aquellos cuyos padres son originarios del país. También los extranjeros que han trabajado o residido de forma continuada en China durante más de una año. |
| **(8)*<u>COLOMBIA</u>** | • El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Autoridad Central en materia de adopción internacional, mediante Resolución nº1141 de 2 de marzo de 2021 ha vuelto a suspender temporalmente (hasta el 2 de marzo de 2023) la recepción de nuevas solicitudes de familias extranjeras que deseen adoptar niños y niñas con una edad entre 0 y 6 años o dos hermanos donde el mayor tenga hasta 6 años y 11 meses, sin características o necesidades especiales. Por tanto, sólo se admiten solicitudes para la adopción de niños o niñas que se consideran que no tienen necesidades especiales que son mayores de 6 años y 11 meses o de dos hermanos donde el mayor tenga 7 o más años de edad.<br>• La moratoria se aplica tanto para las solicitudes presentadas en el ICBF como para las presentadas en las casas cuna privadas, denominadas Instituciones Autorizadas para las Adopciones (IAPAS).<br>• Se excluye de esta moratoria a los ofrecimientos para menores con características y necesidades especiales.<br>• No se aplica a los nacionales de Colombia residentes en el extranjero. Rangos de edad para **personas o parejas en el que uno o los dos son nacionales colombiano**:<br>**-**Personas o parejas **entre 25 y 50 años**: ***Menores de 0 a 5 años** (0 a 71 meses).<br>***Grupos de 2 hermanos**, el **mayor podrá tener hasta 6 años y 11 meses.**<br>**-**Personas o parejas **entre 51 y 54 años**: ***Menores de 6 a 9 años y 11 meses**.<br>***Grupos de 2 hermanos**, el **mayor tendrá entre 7 y 9 años y 11 meses**.<br>Criterios de edad:<br>1. Cuando cada miembro de la pareja se encuentre en uno de los rangos establecidos, o incluso uno de los solicitantes se encuentra fuera de los rangos, la diferencia de los 45 años se tomará con relación al mayor de ellos.<br>2. En ningún caso, la diferencia de edad entre el mayor de los miembros de la pareja respecto a la edad del niño o niña a adoptar superará los 45 años.<br>3. Sólo para el segundo rango y en caso de grupo de hermanos se aplicará la diferencia de los 45 años entre el mayor de los miembros de la pareja y el mayor de los niños.<br>4. A partir de los 55 años los ofrecimientos serán para niños, niñas y adolescentes mayores 10 años.<br>• **Criterios de edad para ofrecimientos para niños y niñas con necesidades especiales**:<br>1. Cuando cada miembro de la pareja se encuentra en uno de los rangos establecidos, o incluso uno de ellos se encuentra fuera de los rangos, se tomará la diferencia de los 50 años con relación al mayor de ellos.<br>2. Sólo para el segundo rango y en caso de grupo de hermanos se aplicará la diferencia de los 50 años entre el mayor de los miembros de la pareja y el mayor de los niños.<br>3. Para ofrecimientos para niños y niñas adolescentes mayores de 10 años, o grupos de 3 o más hermanos se aplicará la diferencia de los 50 años entre el mayor de los solicitantes y el mayor de los niños. |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| | • Para los solicitantes individuales, que sólo pueden hacer ofrecimientos para niños y niñas con necesidades especiales, la diferencia de edad máxima con el menor será de 45 años.<br>• Se consideran menores de necesidades especiales:<br>• Tres (3) o más hermanos.<br>Dos (2) hermanos, uno de ellos con 10 o más años.<br>Un/a (1) niño/a con 10 o más años sin discapacidad ni enfermedad.<br>Un/a (1) niño/a con discapacidad física o mental de cualquier edad.<br>Un/a (1) niño/a con enfermedad permanente o condición que requiere atención especializada del sistema de salud. Por ejemplo, parálisis cerebral, retardo mental moderado, grave o severo, hidrocefalia, microcefalia, VIH, pie equino, retraso en el desarrollo, problemas respiratorios, paladar hendido, hipotiroidismo, cardiopatías congénitas, sífilis congénita, hipoacusia, secuelas de abuso sexual, problemas graves de conducta o aprendizaje, trastornos generalizados del desarrollo, entre otras.<br>• En el caso de solicitantes con hijos, no sólo se analizará la edad de éstos sino que se tendrán en cuenta también los criterios sobre los rangos de edad arriba señalados, es decir, diferencias no superiores a 45 años entre el mayor de los solicitantes y el menor del o los niños a adoptar.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales colombianos residentes en el extranjero.<br>• Condiciones médicas que se podrían considerar no aceptables:<br>- La enfermedad coronaria o cardiovascular avanzada, independiente de la edad.<br>- El cáncer: cuando los datos bioestadísticas disponibles permitan determinar, razonablemente, una supervivencia corta.<br>- Las neoplasias que a pesar de su carácter histopatológico benigno se comporten como lesión maligna por su ubicación (p. ej. Localización intracraneal).<br>- Las enfermedades degenerativas cuando, igualmente, con base en datos estadísticos universales, se pueda determinar, razonablemente, una importante discapacidad a corto plazo.<br>- La presencia de enfermedades infecciosas asociadas a enfermedades crónicas, situación que permite prever una discapacidad próxima o una expectativa de vida corta.<br>- La insuficiencia renal avanzada, cuyo estado de evolución permita determinar, razonablemente, una supervivencia corta, habitualmente no mayor a cinco años.<br>- Las enfermedades metabólicas altamente incapacitantes o con supervivencia demostrablemente corta.<br>- Las enfermedades infecciosas tales como el SIDA, bien sea en la etapa de positividad al VIH o ya ante la presencia de la enfermedad de inmunodeficiencia humana.<br>- La enfermedad vascular cerebral cuando se determine, en forma razonable, una discapacidad próxima o una supervivencia corta.<br>• Supuestos de adopción determinada (personas residentes en el extranjero que tienen intención de adoptar un niño, niña o adolescente con quien tiene vínculos de consanguinidad o afinidad): Deben enviar vía correo electrónico o por correo convencional a la Subdirección de Adopciones una carta de intención de adopción con la siguiente información: |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| | - Motivación para la adopción.<br>- Relación entre la persona/cónyuges/compañeros permanentes y el niño, niña o adolescente.<br>- Identificación clara del niño, niña o adolescente, informar la ubicación exacta en Colombia, señalar teléfonos y direcciones, con quien convive o tiene a cargo su custodia y cuidado personal, quienes son sus padres, etc., y precisiones sobre su condición actual.<br>- Domicilio y residencia permanente del o de los pretensos adoptantes, correo electrónico, teléfono, código postal, ciudad, estado y país. |
| **(9)*<u>COSTA RICA</u>** | • El perfil de los niños y niñas que necesitan ser adoptados en el ámbito internacional:<br>Con edades superiores a los 6 años, grupos de hermanos, condiciones de discapacidad, enfermedades crónicas, antecedentes familiares psiquiátricos, condiciones conductuales complejas.<br>• Niños/as con necesidades especiales:<br>Condiciones de discapacidad, padecimientos médicos crónicos, algunos tipos de trastornos mentales. (No hay procedimiento especial).<br>• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales costarricenses residentes en el extranjero.<br>• En este momento, no hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional en España. |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| **(10)*<u>COSTA DE MARFIL</u>** | • El país ha levantado la suspensión para la adopción tanto de niños y niñas sanos como con necesidades especiales.<br>• El ofrecimiento mínimo tiene que abarcar hasta los 4 años y 11 meses de edad.<br>• Es recomendable aportar certificado de esterilidad, infecundidad o infertilidad de uno o ambos miembros de la pareja.<br>• Son reacios a aceptar mujeres solteras pero podrían aceptarlas de forma muy limitada y siempre que tuviesen un perfil que incluyera una contrastada estabilidad económica, disponibilidad de tiempo, pertenecientes al ámbito sanitario o educativo y, a ser posible, tuvieran contacto o relación con el continente africano.<br>• Con respecto a los niños y niñas con necesidades especiales, si bien en las cuatro instituciones estatales el 85% o el 90% de ellos padece grandes discapacidades físicas y/o psíquicas, retrasos mentales y parálisis cerebrales graves, con una afectación evidente en su esperanza de vida y/o en su autonomía funcional, existe otro 10% o 15% con patologías que si bien pueden requerir algún tipo de intervención o tratamiento más o menos prolongado, no tienen los riesgos señalados anteriormente. En este grupo se incluirían casos de estrabismo, falta de una mano, portadores de VIH sin carga viral, malformaciones en las extremidades, déficits visuales o auditivos moderados, ano contra natura, incontinencia urinaria, retraso psicomotor, labio leporino, …<br>• También se consideran menores con necesidades especiales a los niños y niñas mayores de 7 años y a los grupos de 2 o más hermanos.<br>• Es obligatorio tramitar con la mediación de un Organismo Acreditado para la Adopción Internacional. No hay OOAAAI acreditados en la Comunidad de Madrid.<br>• Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) con sede fuera de la Comunidad de Madrid:<br>**OAAI INICIATIVA PRO INFANCIA (IPI)** (Barcelona - Tfno.: 93 412 01 02 www.ipi-ecai.org – Correo electrónico: info@ipi-ecai.org) Dicho organismo señala que tendrán como máximo nueve expedientes en trámite en el país, pendientes de asignación. |
| **(11)*<u>ECUADOR</u>** | • El perfil habitual de los menores propuestos para adopción internacional es niños y niñas de atención prioritaria (con problemas de salud, grupo de hermanos y niños y niñas mayores a 4 años.<br>• No hay experiencia con hombres solteros.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales ecuatorianos residentes en el extranjero.<br>• En este momento, no hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional en España, lo que determina la imposibilidad de presentación de expedientes en este país. |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| **(12)*<u>EL SALVADOR</u>** | • Por el momento, en la Oficina para Adopciones que funciona mediante la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones no cuenta en sus registros con niñas, niños y adolescentes que requieren de adopción internacional.<br>• No obstante, es importante mencionar que, se desea que en la medida de la implementación de la ley, las adopciones internacionales estén dirigidas a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, niñas y niños y entre 8 a 10 años de edad, personas adolescentes, así como niñas, niños y adolescentes con VIH o con algún padecimiento crónico.<br>• Además, es de aclarar que en la Oficina para las Adopciones que se encuentra depurando los procedimientos anteriores, sí tiene registrados niños, niñas y adolescentes que podrían requerir de adopción internacional, de edades entre 10 a 17 años de edad, con alguna condición de discapacidad física o mental, niñas o niños con VIH.<br>• En la anterior Oficina para Adopciones, que aún tramita casos de adopción internacional, los niños puestos a disposición para adopciones internacionales, por lo general son mayores a los cinco años de edad. En cuanto al género, no hay distinción alguna y son propuestos en igualdad de condiciones. En algunos casos, los niños propuestos son hijos de madres o padres declarados judicialmente incapaces (es decir, personas que adolecen de una enfermedad mental crónica e incurable), pero en estos casos, los niños no se han visto afectados por factores genéticos hereditarios. En la mayoría de casos, los niños propuestos no padecen de enfermedades crónicas e irreversibles que requieran tratamientos prolongados, específicos o especializados. Se da preferencia a las solicitudes de nacionales salvadoreños residentes en el extranjero. |
| **(13)*<u>FILIPINAS</u>** | • El perfil medio de los niños y niñas filipinos que necesitan una adopción internacional tienen entre 1 y 15 años, sanos o con problemas médicos o psicológicos menores. Predominantemente, son varones que pertenecen al rango de edad entre 1 y 4 años.<br>• Con fecha 7 de febrero de 2018, la Autoridad Central de Filipinas -Intercountry Adoption Board (ICAB)-, ha aprobado para este año un cupo máximo de 7 expedientes por cada Organismo Acreditado para la Adopción Internacional (OAAI) y 3 para la tramitación por Protocolo Público, para la "adopción regular" (adopciones de niños y niñas que no presentan necesidades especiales).<br>• Sólo admitirán ofrecimientos de familias monoparentales para niños y niñas de necesidades especiales.<br>• Se consideran niños y niñas con necesidades especiales:<br>- Aquellos que tienen una edad de 73 meses o más.<br>- Aquellos que pertenecen a un grupo de 3 o más hermanos.<br>- Aquellos con resultado positivo de Hepatitis B o VIH.<br>- Aquellos con afecciones médicas menores (labio leporino / paladar hendido, ceguera total o parcial, problemas de audición, parálisis cerebral leve, etc.) retrasos en el desarrollo (lenguaje / habla, habilidades motoras, etc.).<br>• Se admiten solicitudes de matrimonios con un año de duración que puedan acreditar tres años de convivencia anterior.<br>• La diferencia máxima entre adoptantes y adoptado es de 45 años. Este requisito se refiere generalmente a la edad de la madre. Normalmente, si el adoptante que va a dedicar más tiempo al menor o la menor tiene más de 43 años, la autoridad filipina asignará un niño/a mayor de 2 años.<br>• Las parejas que ya tienen registrado su expediente en el país y ya tengan 50 años o los vayan a cumplir cuando se produzca la preasignación pueden optar por ser incluidos en la lista para menores con necesidades especiales. Teniendo |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| | en cuenta que el país puede no considerarlos idóneos para menores de la lista "ordinaria".<br>• Las nuevas familias solicitantes en las que uno o ambos tengan 50 años o más se incluirán automáticamente en la lista para menores con necesidades especiales.<br>• Si existen hijos previos consideran que debe haber una diferencia de, al menos, dos años con el último.<br>• Condiciones médicas y psicológicas inaceptables:<br>- Complicación de Diabetes y/o síndrome metabólico.<br>- Obesidad (El Índice de Masa Corporal (IMC) debe ser inferior a 35).<br>- Cáncer.<br>- Trasplante de riñón y cualquier trasplante mayor (corazón, pulmón e hígado).<br>- Marcapasos/ hemorragia cerebral/ infarto de miocardio.<br>- Esclerosis múltiple y otros trastornos degenerativos musculares.<br>- Trastornos de autoinmunidad.<br>- Factores de riesgo que puedan impedir el cuidado de un menor (p. e. ceguera, sordera, ligado a silla de ruedas, …)<br>- Hepatitis C.<br>- Trastornos psiquiátricos.<br>- Trastornos emocionales/ trastornos depresivos mayores<br>- Trastornos de ansiedad.<br>- Trastornos por uso de sustancias.<br>- Trastornos sexuales.<br>• Sólo se aceptarán solicitantes que hayan tenido un máximo de dos divorcios.<br>• Se deberá disponer, al menos, de certificado de estudios secundarios.<br>• Se deberán acreditar unos ingresos mínimos anuales de $40.000,00 (dólares norteamericanos).<br>• Es necesario presentar, al menos, tres cartas de recomendación de las siguientes personas que conozcan a los futuros padres adoptivos durante un mínimo de cinco años: párroco, jefe profesional y amigo.<br>El ICAB considera positivamente cualquier otra carta, documento, etc., que certifique que la familia pertenece a organizaciones humanitarias, no gubernamentales, religiosas o civiles, asociaciones, etc. Asimismo cualquier documento que certifique donaciones o apoyo económico a las mismas.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales filipinos y extranjeros con ascendencia filipina residentes en otro Estado.<br>• La familia adoptiva deben viajar a Filipinas para la entrega del niño o la niña, como máximo, en veinte días hábiles después de la notificación de la emisión del visado de entrada del menor para viajar a su país de residencia. Deberá permanecer en el país durante al menos cinco días.<br>• El niño o la niña llega en acogimiento pre-adoptivo y después de realizar y remitir tres informes de seguimiento (cada dos meses), la autoridad filipina certifica la finalización del proceso adoptivo. A partir de esto, se presentará demanda de adopción en los juzgados españoles, con asistencia del Organismo Acreditado y de la Dirección General.<br>• La autoridad filipina ha decidido que para niños y niñas más mayores y grupos de hermanos la supervisión postadoptiva |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| | pueda prolongarse 3 meses con el correspondiente informe postadoptivo adicional, si valoran que existe dicha necesidad. En este caso, serían necesarios cuatro informes de seguimiento para la finalización del proceso adoptivo. |
| **(14)*HONDURAS** | • Se da preferencia a los ofrecimientos para niños y niñas mayores de 6 años o con alguna discapacidad física o mental.<br>• Se requieren un mínimo de tres cartas de honorabilidad de la o las personas que se ofrecen para la adopción, procedentes de autoridades comunitarias, religiosas o gubernamentales del lugar de residencia de los mismos.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales hondureños residentes en el extranjero.<br>• No hay experiencia con hombres solteros.<br>• Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) con sede fuera de la Comunidad de Madrid:<br>• OAAI **ADOPTA** (Barcelona - Tfno.: 93 2531412 - www.adoptabcn.org – correo electrónico: info@adoptabcn.org).<br>• OAAI **ADECOP** (Sevilla – Tfno.: 954 53 82 62 - 619 38 62 96 - www.adecop.org – correo electrónico: adecop@adecop.org) |
| **(15)*HUNGRÍA** | • En virtud de la información transmitida de la Autoridad Central húngara a comienzos de 2012, la Comisión de Tutela del Menor podrá aceptar ofrecimientos para adopción internacional en Hungría sólo cuando se aprecien en las familias las especiales aptitudes, disposición, capacidad y motivación para los siguientes ofrecimientos:<br>a) Los solicitantes de adopción de menores de 3-4 años de edad han de ser capaces de asumir que el menor tenga algún trastorno.<br>b) Es posible adoptar grupos de tres hermanos sanos con edades de hasta 7 años o más.<br>c) Es posible adoptar un menor o un grupo de hermanos sanos pero el ofrecimiento abarcará hasta los 7 años de edad.<br>• No obstante, sin poder hacer afirmaciones concluyentes y generalizables, los niños que mayoritariamente han sido adoptados no han manifestado mayores necesidades que las esperables en cualquier situación de adopción internacional. Muchas posibilidades para la adopción de grupos de hermanos. Y se aceptan ofrecimientos hasta los 6 años de edad.<br>• Las personas solteras sólo podrán realizar ofrecimientos para niños mayores de 10 años.<br>• Se consideran menores de necesidades especiales los niños y niñas de 9 y 10 años de edad, grupos de tres o más hermanos y menores con serios problemas de salud.<br>• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales húngaros residentes en el extranjero. |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| **(16)*<u>INDIA</u>** | • En la suma de la edad del matrimonio, se tienen en cuenta además de los años cumplidos, los meses transcurridos.<br>• Sólo se permite con hasta un máximo de dos hijos biológicos o adoptivos. Con más de tres hijos se podrá presentar un ofrecimiento para niños y niñas con necesidades especiales o de "colocación inmediata".<br>• A los hombres solteros no les está permitida la adopción de niñas.<br>• Hay que aportar dos cartas de referencia de apoyo al proceso de adopción.<br>• En el caso de personas solteras hay que aportar una declaración de un familiar que se comprometa a ejercer de figura materna o paterna y una declaración de un matrimonio que se comprometa a atender al menor en caso de grave percance.<br>• Cuando se realice la asignación del menor se tendrá en cuenta la edad que tenían los futuros padres adoptivos en la fecha de registro del expediente.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales indios residentes en el extranjero. |
| **(17)*<u>KAZAJISTÁN</u>** | • En el mes de marzo de 2018, la Vicepresidenta del Comité de Protección de los Derechos del Menor ha informado que la práctica que se seguirá a partir de este año será la cancelación del expediente de adopción de aquellas familias que rechacen sucesivamente hasta un máximo de tres menores, comportando igualmente la imposibilidad para esa familia de volver a solicitar adopciones en Kazajstán.<br>• En el mes de julio de 2014, la Autoridad Central kazaja informó que nada impide que se puedan seguir enviando ofrecimientos para menores con una edad inferior a los 3 años, pero la realidad es que es excepcional que existan menores adoptables con edades inferiores a 3 años y que tengan buen estado de salud. Por tanto, se pretende promover la adopción de menores de más de 3 ó 6 años y grupos de hermanos. Dicha autoridad ha reiterado la importancia de informar a las familias solicitantes de que los niños pequeños adoptables en el ámbito internacional sufren habitualmente problemas de salud.<br>• Se da preferencia a las familias que solicitan niños de difícil adopción por sus especiales características o necesidades (niños mayores 7 años, grupos de tres o más hermanos, dificultades o problemas físicos o psíquicos, etc.). Hay formalizado un Listado de Patologías que, dadas las características de los niños y niñas adoptables, las autoridades del país recomiendan adjuntar a todas las solicitudes.<br>• Los solicitantes deben tener una vivienda en propiedad que puede estar hipotecada.<br>• Listado de enfermedades que impiden adoptar en Kazajstán, ratificadas por el Decreto del Gobierno de la República de Kazajstán núm. 404, de 30 de marzo de 2012:<br>- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) e infección con virus de inmunodeficiencia humana (VIH).<br>- Enfermedades psíquicas, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades, excepto los trastornos mentales relacionados con el estrés y los trastornos somatoformes, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades.<br>- Alcoholismo, drogadicción y toxicomanía.<br>- Tuberculosis (crónica, con emisión de bacterias, primariamente diagnosticado con la emisión de bacilos)<br>- Enfermedades de transmisión sexual sin curar (sífilis, gonorrea, clamidosis urogenital). |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| | - Lepra, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades.<br>- Enfermedades graves de la desorganización del tejido conjuntivo (lupus eritematoso sistemático, esclerodermia sistemática y/o dermatomyositis).<br>- Dermatosis aguda con carnificación patológica (formas agudas de la ictiosis, eritrodermia ictiosiforme, psoriasis artropática).<br>- Dermatosis bullosa aguda crónica (pénfigo acantolítico, penfigoide, lesiones cutáneas producidas por la ictiosis, epidermólisis bullosa).<br>- Enfermedades o traumas que puedan provocar la invalidez de primer y segundo grado que excluya la capacidad laboral.<br>- Enfermedades que exigen asistencia médica externa constante y atención prescrita por el médico.<br>• Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) con sede fuera de la Comunidad de Madrid:<br>**OAAI PIAO** (Alicante – Tfno.: 965928533/619386296 - www.piao.org - correo electrónico: piao@piao.org)<br>**OAAI INICIATIVA PRO INFANCIA (IPI)** (Barcelona – Tfno.: 934120102 - www.ipi-ecai.org correo electrónico: info@ipi-ecai.org) |
| **(18)*LETONIA** | • La información de la que se dispone es que las autoridades letonas han acordado limitar la adopción internacional a grupos de tres o más hermanos; a niños y niñas mayores de 10 años; a niños y niñas gravemente enfermos o con graves problemas de salud (físicos o mentales).<br>• Las necesidades especiales se entienden como problemas de salud graves que en su mayoría no son tratables y, en la mayoría de los casos, se ha otorgado un estado de discapacidad. Las enfermedades más comunes incluyen síndrome alcohólico fetal, epilepsia, retraso en el desarrollo mental, asma de grado moderado a grave, síndrome de Down, VIH positivo, hepatitis C, enfermedades relacionadas con problemas cardíacos, hidrocefalia, múltiples problemas de salud de moderados a graves.<br>• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales letones residentes en el extranjero.<br>• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en España. |
| **(19)*LITUANIA** | • El perfil de los niños y niñas con necesidad de adopción internacional es: niños/as mayores de 7 años, niños/as con problemas de salud graves y grupos de 3 o más hermanos.<br>• Se informa por las Autoridades lituanas que sólo serán incluidos dentro de la lista de espera de solicitantes de adopción:<br>• 1. Los matrimonios lituanos que residen de forma permanente en el extranjero.<br>• 2. Matrimonios en los cuales uno de los cónyuges es ciudadano de la República de Lituania.<br>• 3. Matrimonios que deseen adoptar niños y niñas según lo establecido en la descripción del procedimiento preventivo para la adopción de niños con necesidades especiales.<br>• Podrán ser incluidos en dicha lista, matrimonios extranjeros descendientes de lituanos o matrimonios extranjeros, sólo para niños con necesidades especiales (menores de más de 8 años, con problemas de salud serios o no recuperables y grupos de más de tres hermanos).<br>• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en España. |
| **(20)*MADAGASCAR** | • La Autoridad Central del país señala que el perfil de los menores susceptibles de adopción internacional es niños y niñas |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| | entre 3 y 12 años, la mayoría con buena salud.<br>• Son considerados niños y niñas con necesidades especiales: aquellos mayores de 7 años; aquellos con anomalías o enfermedades curables y grupos de dos o más hermanos.<br>• Las familias sin hijos tienen prioridad, especialmente si el ofrecimiento de una familia con hijos es para un menor entre 0 y 5 años. Las posibilidades de completar el expediente aumentan para las familias con hijos que han realizado un ofrecimiento para un menor con una edad entre 6 y 8 años.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales malgaches residentes en el extranjero.<br>• Sólo tramita adopciones internacionales a través de Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) y con países signatarios del Convenio de La Haya. Cada Organismo Acreditado (OAAI) puede enviar anualmente 6 expedientes.<br>• Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) con sede fuera de la Comunidad de Madrid.<br>• **OAAI YAMUNA D'AJUDA A LA INFANCIA DE LA INDIA I MADAGASCAR** (Barcelona - Tfno.: 934196944 / 656801438 – www.yamuna.org - correo electrónico: info@yamuna.org) |
| **(21)*<u>MÉXICO</u>** | • En mayo de 2021, la Autoridad Central mexicana informa que con la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente en diciembre de 2014, las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción internacional en el Estado Mexicano no comprenden un rango de edad en específico; sin embargo, es importante que se agote el principio de subsidiariedad y que la adopción responda, al interés superior de la niñez… Asimismo, se puede considerar a niñas, niños y adolescentes para una adopción nacional o internacional, a quienes se encuentren en grupo de hermanos, que padezcan alguna discapacidad (física y/o mental), que sufran alguna enfermedad cuyo tratamiento sea de alto costo y/o aquellos con un desorden del comportamiento que requieran atención psiquiátrica.<br>• No se puede solicitar la tramitación de adopciones internacionales en ningún Sistema Municipal.<br>• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales mexicanos residentes en el extranjero. |
| **(22)*<u>MOLDAVIA</u>** | • Según informa la Autoridad Central moldava, actualmente, todos los menores que están disponibles para la adopción internacional son menores con necesidades especiales: niños y niñas mayores de 7 años; con hermanos mayores de 7 años; con problemas de salud medios o graves, incurables o que son difíciles de recuperar, o que la recuperación necesita intervenciones médicas costosas, complejas y altamente especializadas.<br>• Preferencia solicitantes menores de 40 años.<br>• Por otro lado, se informa por la Autoridad Central Moldava que tanto en adopción nacional como en adopción internacional se dará prioridad a las parejas por lo que los solteros tienen muy pocas oportunidades de finalizar su adopción. Se pide desde la Autoridad Central de Moldavia que se informe a estos solicitantes para una posible reconsideración de su intención de adoptar a un niño de ese país y su notificación, en su caso, a la Autoridad central Moldava.<br>• Las Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) extranjeros no podrán tener presentadas y registradas más de dos solicitudes para menores sin necesidades especiales. |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| | • Lista de Incompatibilidades médicas absolutas:<br>1.-HIV-SIDA<br>2.-Enfermedades psíquicas y de comportamiento<br>3.-Drogodependencia.<br>4.-Alcoholismo crónico<br>5.-Enfermedades crónicas con grado de invalidez I y II/<br>6.-Enfermedades oncológicas, tipo maligno<br>7.-Hepatitis vírica B, C, D<br>• Lista de Incompatibilidades temporales:<br>1.- Enfermedades venéreas<br>2.- Tuberculosis u otra enfermedad contagiosa grave.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales moldavos residentes en el extranjero.<br>• En este momento, no hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional en España, lo que determina la imposibilidad de presentación de expedientes en este país. |
| **(23)* PANAMÁ** | • Según la Autoridad Central del país, en este momento no se establecen limitaciones. Sin embargo, en la Base de Datos de niños, niñas o adolescentes declarados en adoptabilidad se mantiene el perfil de niños y niñas mayores de 5 años, grupos de hermanos y niños, niñas y adolescentes con condiciones de salud especiales (Discapacidades físicas, mentales y enfermedades infecto-contagiosas (VIH)), que es el perfil de los menores considerados de necesidades especiales.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales panameños residentes en el extranjero.<br>• Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) con sede fuera de la Comunidad de Madrid:<br>• **OAAI ADECOP** (Sevilla – Tfno.: 954 53 82 62 - 619 38 62 96 - www.adecop.org – correo electrónico: adecop@adecop.org) |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| **(24)* PERÚ** | • Existen dos tipos de adopción:<br>• Adopción regular:<br>Adopción de niñas y niños menores de seis años. Si bien pueden presentar el diagnóstico de niña o niño sano, también podrían presentar diversos antecedentes, tales como: padres con adicciones al alcohol o drogas, víctimas de abuso sexual, enfermedades psiquiátricas, incesto, entre otros.<br>• Adopción especial<br>- Adolescentes.- En este grupo se encuentran registrados adolescentes entre los 12 años a 17 años de edad que desean una familia y verbalizan su deseo expresamente. Son adolescentes que por lo general se encuentran sanos, sólo con las características propias de la institucionalización.<br>- Grupo de hermanos/as.- En este grupo se encuentran hermanos de 2 o más miembros, en donde al menos uno de ellos es mayor de 6 años y/o alguno presenta alguna condición adicional de salud o discapacidad.<br>- Niñas, niños o adolescentes con discapacidad.- En este grupo se registran niños, niñas y adolescentes que presentan discapacidad física, cognitiva, motora o aquellos con multidiscapacidad. La discapacidad que presentan puede ser de menor o mayor grado y pueden estar en este grupo niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años.<br>- Niñas, niños mayores de seis años de edad.- En este grupo se registran niños y niñas entre 6 y 11 años que desean una familia. Por lo general, se encuentran sanos, sólo con las características propias de la institucionalización.<br>- Niñas, niños o adolescentes con problemas de salud.- En este grupo se encuentran registrados niños, niñas y adolescentes que presentan algún problema de salud y pueden requerir intervenciones quirúrgicas, terapias, etc.. El grado de afectación es variable.<br>• El perfil predominante en las adopciones internacionales es niñas y niños mayores de seis años de edad, con discapacidades, con problemas de salud y grupos de hermanos.<br>• El procedimiento es totalmente gratuito y no se requiere la asistencia de abogado, salvo los gastos que se deriven de la obtención de los documentos preceptivos.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales peruanos residentes en el extranjero.<br>• Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) con sede fuera de la Comunidad de Madrid:<br>• OAAI **ADOPTA** (Barcelona - Tfno.: 93 2531412 - www.adoptabcn.org – correo electrónico: info@adoptabcn.org). |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| **(25)* POLONIA** | • El Gobierno polaco adoptó en el año 2017 la decisión de limitar las adopciones internacionales a los siguientes casos excepcionales: Unificación de hermanos, adopciones entre familiares, casos excepcionales concernientes a situaciones de salud y condiciones vitales de los niños y niñas o adopciones por ciudadanos polacos residentes en el extranjero.<br>• Las autoridades polacas indican que habitualmente a la adopción internacional se destinan niños y niñas mayores de 6 años, grupos de hermanos y niños y niñas menores de 6 años con retraso y trastornos del desarrollo o los que necesitan tratamiento y rehabilitación.<br>• Según información del Organismo Acreditado para la Adopción Internacional (OAAI), en el momento en que se va a producir la asignación del niño o la niña, es cuando tienen en cuenta la edad de los adoptantes. Por tanto, el rango de edad del menor contenido en el ofrecimiento tendrá que tener en cuenta la diferencia máxima de 40 años con el mayor de la pareja y el tiempo previsible de espera hasta que se produzca la asignación.<br>• En la actualidad, las adopciones internacionales sólo se llevan a cabo en Polonia a través del Centro Católico de Adopciones, que es el organismo competente para tramitar los expedientes de los niños y niñas considerados adoptables y hacer las propuestas de asignación. Y sólo realiza propuestas de adopción a matrimonios canónicos con una duración superior a los 5 años. |
| **(26)* PORTUGAL** | • Perfil de los niños/as que necesitan ser adoptados en el ámbito internacional:<br>Niños y niñas con necesidades particulares (especiales) que suelen tener una o más de las siguientes características: entre 0 y 15 años, problemas graves de salud, discapacidad, retraso en el desarrollo, pertenencia a un grupo de hermanos, pertenencia a una etnia minoritaria.<br>• Niños y niñas susceptibles de adopción internacional, según información procedente de la página Web de la Autoridad central portuguesa:<br>• Niños hasta 9 años con problemas de salud o déficit cognitivo y/o grupos de más de tres hermanos.<br>• Niños de 10 a 15 años sin problemas de salud<br>• Excepcionalmente la diferencia de edad puede ser mayor de 50 años si hay razones importantes para ello, por ejemplo, en caso de grupos de hermanos en que la diferencia de edad con uno o varios de los hermanos excede de 50 años.<br>• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales portugueses residentes en el extranjero.<br>• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en España. |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| **(27)* <u>REP. CHECA</u>** | • Los perfiles habituales de los niños y niñas propuestos para la adopción internacional son uno o dos hermanos, de edad entre 1 y 7 años (predominantemente de 2 a 6 años). En principio, no son considerados "de necesidades especiales" (cuando es así, las autoridades checas envían una petición especial de búsqueda de familia), pero pueden necesitar una intensa dedicación y aceptación de sus peculiaridades por parte de sus padres adoptivos. Con frecuencia se trata de niños de etnia romaní. En general, hay más niños que niñas.<br>• Son considerados niños y niñas con necesidades especiales: aquellos con problemas mentales o de salud más graves, grupos de hermanos, los mayores de 6 años, niños y niñas con VIH y con hepatitis.<br>• Este país establece un sistema de cuotas periódicas, y el cupo establecido para España es de 10 expedientes para niños y niñas menores de 4 años y 10 expedientes para mayores de esa edad. Por tanto, las solicitudes de adopción deben quedar en lista de espera hasta que la UMPOD (Oficina para la Protección Legal Internacional de la República Checa) requiere un nuevo envío de expedientes. La posición en dicha lista de espera viene determinada por la fecha en que los interesados, residentes en cualquiera de las Comunidades Autónomas, presentaron la solicitud de apertura del expediente.<br>• Aproximadamente se producen unas 30 adopciones internacionales al año, de las que entre 3 y 5 son familias españolas.<br>• Las familias interesadas deben ser conscientes de que el orden cronológico sólo determina el orden de remisión al país, pero una vez registradas allí, su designación para un menor en concreto resultará de la decisión de sus técnicos a la vista de los informes y documentos presentados.<br>• En cuanto a las edades, generalmente no contemplan más de 40 años de diferencia entre los futuros padres adoptivos y el menor.<br>• Cuando se prevé que los menores puedan necesitar mucha atención inicial, es más fácil que designen familias sin hijos, aunque también han elegido en ocasiones a familias con hijos. Si ambos cónyuges trabajan fuera del hogar y ya existen dos hijos o más, es poco probable que sean designados.<br>• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales checos residentes en el extranjero.<br>• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en España. |
| **(28)* <u>REPÚBLICA DOMINICANA</u>** | • Se consideran niños y niñas con necesidades especiales aquellas que sufren una discapacidad física o mental, los mayores de 7 años y los grupos de hermanos.<br>• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales dominicanos residentes en el extranjero. |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| **(29)* <u>RUMANÍA</u>** | • De acuerdo con la legislación rumana, pueden ser adoptados internacionalmente los niños y niñas que han tenido el estatuto jurídico de adoptable por un período de, al menos, 2 años y no se ha formalizado ninguna adopción interna. Por tanto, la edad de los niños y niñas elegibles para la adopción internacional será, al menos, a partir de los 3 años.<br>Dicho estatuto jurídico de niño/a adoptable por un período de al menos 2 años no se aplica en el caso de que el adoptante sea pariente del niño o la niña hasta el cuarto grado o cónyuge de uno de los padres del niño.<br>También informa la autoridad rumana, pueden mostrar retrasos en el desarrollo o pueden ser clasificados dentro de los diferentes grados de discapacidad. Muchos de ellos pueden ser considerados como menores de necesidades especiales.<br>• La adopción internacional de un niño/a que tenga su residencia habitual en Rumania sólo se autorizará para los niños que están en los archivos de la Oficina de Adopciones y, únicamente, en los siguientes casos:<br>- El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es pariente dentro del cuarto grado de parentesco con el menor para el que ha sido aprobado el procedimiento de adopción nacional.<br>- El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es un ciudadano rumano.<br>- El adoptante es el cónyuge del padre/madre biológico del niño.<br>• No hay límite de edad para las personas que quieran adoptar, pero especialistas en evaluación social y psicológica harán hincapié en las habilidades para el cuidado de niños y niñas, para criar a un niño o niña de cierta edad y en la capacidad para asegurar un entorno adecuado a un menor para un desarrollo armonioso y permanente.<br>• La diferencia de edad entre adoptante y adoptado ha de ser de 18 años. En casos excepcionales puede ser menor, pero, en ningún caso, menos de 15 años.<br>• Los solicitantes han de tener integridad moral, seguridad material y no sufrir de enfermedades o discapacidades mentales. Es necesario aportar con la solicitud una evaluación psiquiátrica como parte del informe médico.<br>• Dos personas sólo pueden adoptar conjuntamente si son marido y mujer.<br>• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en España. |
| **(30)*<u>SERBIA</u>** | • Según la autoridad serbia, los niños y niñas que pueden ser adoptados internacionalmente son aquellos para los que no se ha encontrado familia en su país en un tiempo prudencial (un año desde su registro). En su mayoría son niños con necesidades especiales. El alcance de estas necesidades va desde los síndromes genéticos (Down, West, Tourette), deficiencias cognitivas (leves o moderadas), retrasos, problemas de comportamiento, desórdenes sociales o emocionales, niños más mayores (hasta 10 años), grupos de hermanos, niños de etnia gitana. Pueden tener cualquier edad.<br>• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales serbios residentes en el extranjero. |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| **(31)*<u>TAILANDIA</u>** | • La Autoridad Central Tailandesa ha informado en el mes de marzo de 2021 que debido al incremento de ofrecimientos de familias de distintos países esperando una asignación y que el número de niñas y niños susceptibles de adopción es menor este año que el anterior, pudiendo haber unos tiempos de espera entre los 3 y 4 años, unido a la situación de la pandemia, **durante el año 2021 sólo se admitirán ofrecimientos para niños o niñas con necesidades especiales** (mayores de 4 años de edad y/o con discapacidades físicas o problemas de salud).<br>• Tienen preferencia las familias sin hijos. Antes de la moratoria establecida para 2021, los candidatos con 2 hijos o más (biológicos o adoptados) sólo serán aceptados para ofrecimientos para niños y niñas con necesidades especiales.<br>• Los niños mayores de 4 años y los grupos de hermanos donde el mayor tiene más de 4 años son considerados menores con necesidades especiales.<br>• También son considerados menores con necesidades especiales los que sufren las siguientes patologías:<br>Problemas intestinales que ya hayan sido corregidos; Problemas de agudeza visual; Estrabismo; Pérdida auditiva en alguno de los 2 oídos; Orejas ligeramente deformadas; Ano no perforado; Espina bífida; Deformidad en las manos; Piernas arqueadas (zambas); Pie equinóvaro, también conocido como pie zambo; Dificultad para caminar (si necesita muletas, férula o bastón); Enfermedad cardiaca; Asma y problemas respiratorios; Resultado positivo de tuberculosis en pulmones; Talasemia; Positivo en Hepatitis B; VIH; Hiperactividad; Víctima de Abuso sexual; Parálisis cerebral; Síndrome de Down; Epilepsia; Retraso en el habla; Problemas de aprendizaje; Retraso en el desarrollo tanto físico como psíquico; Historial familiar de: Drogas o alcohol, Enfermedades psicológicas o emocionales, Enfermedades como depresión, Retraso mental, Incesto.<br>• La autoridad tailandesa exige actualizar el certificado de idoneidad a los dos años.<br>• En caso de haber sufrido cáncer deben haber pasado 5 desde el tratamiento.<br>• Las solicitudes de adopción se pueden presentarse ante la Autoridad Central tailandesa (**Department of Children and Youth (DCY)** - **Child Adoption Center Intercountry Adoption Center - Intercountry Adoption Center**) o ponerse en contacto con alguna de las cuatro organizaciones no gubernamentales autorizadas para realizar adopciones internacionales: **The Thai Red Cross** (http://english.redcross.or.th/home), **Holt Sahathai Foundation** (www.holtinternational.org/thailand), **Friends for All Children Foundation** (todas ubicadas en Bangkok) o **The** ¡Error! Referencia de hipervínculo no válida. (www.thepattayaorphanage.org). Todas las adopciones son supervisadas por el Child Adoption Board y el DCY. Estas organizaciones tienen acuerdos con algunos países y también tienen cupos, por lo que es necesario ponerse en contacto y consultar con ellos antes de enviar el expediente.<br>• Las parejas deben aportar prueba de su infertilidad.<br>• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales tailandeses residentes en el extranjero.<br>• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en ninguna Comunidad Autónoma. |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64

| | |
|---|---|
| **(32)* UCRANIA** | • La Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia de 22 de marzo de 2012 ha acordado Suspender la tramitación de adopciones internacionales en Ucrania, debido a las irregularidades y ausencia de garantías que se han detectado.<br>• Únicamente podrían aceptarse, si se solicita y documenta, ofrecimientos para:<br>- La adopción de hermano biológico de un menor adoptado por la misma familia anteriormente.<br>- La adopción de menores ucranianos que la familia haya tenido previamente acogidos en estancias temporales cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.<br>• Las autoridades ucranianas han informado que los menores con edades entre los 0 y los 5 años, susceptibles de ser adoptados por extranjeros, en su mayoría padecen alguna enfermedad crónica y han vivido situaciones traumáticas con sus progenitores o tienen varios hermanos.<br>• En ningún caso van a permitir la separación de hermanos.<br>• Los menores de 0 a 3 años son niños con enfermedades no curables y existen muy pocos con un perfil sano en el intervalo entre 4 y 6 años. El 95% de los menores adoptables son mayores de 7 años.<br>• La aprobación del nuevo Decreto nº 7332, de 19 de mayo de 2011, exige, con respecto a la adopción de un menor ucraniano por extranjeros, que el menor se encuentre dado de alta en el organismo responsable de las adopciones no menos de un año y tenga de 5 (cinco) años en adelante. El menor puede ser adoptado aunque tenga menos de cinco años si el adoptante es familiar suyo, si padece una enfermedad grave o si es hermana o hermano de otros menores adoptados por la misma familia.<br>• En virtud de su Código de Familia, los adoptantes extranjeros únicamente pueden ofrecerse para niños/as de cinco años en adelante, por lo que el ofrecimiento mínimo que puede aceptarse y, por tanto, valorarse en los estudios psicosociales, será "de 5 a 7 años".<br>• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en ninguna Comunidad Autónoma. |
| **(33)* VENEZUELA** | • No se ha tramitado ningún expediente hasta la fecha, ni siquiera de nacionales venezolanos residentes en la Comunidad de Madrid. |
| **(34)* VIETNAM** | • Se consideran niños y niñas con necesidades especiales que podrán acceder a la adopción internacional sin búsqueda previa de familias locales, cuando padezcan alguna de las siguientes patologías o dificultades: niños y niñas con labio o paladar hendido, niños y niñas con pérdida de visión en uno o en ambos ojos; niños y niñas sordos o mudos; niños y niñas con brazos o piernas torcidos, o a los que les faltan dedos, manos o pies; niños y niñas con VIH; niños y niñas con problemas cardíacos; niños y niñas sin ano o sin órganos sexuales; niños y niñas con enfermedades de la sangre; niños y niñas con otras discapacidades o enfermedades graves que precisen tratamiento urgente o de por vida. |



Manuel de Falla, 7
28036 Madrid
Teléfono 91 580 34 64